



RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se regulan algunos aspectos en relación con el pago de los precios públicos correspondientes a los másteres universitarios impartidos por la UIMP en colaboración con el INAP.

Gracias a la alianza estratégica con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el INAP ha incorporado a su oferta docente la impartición de másteres universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional y en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Por sus especiales características, tanto en relación con el alumnado como por su entronque con los cursos selectivos para el acceso a determinados cuerpos de funcionarios, es necesario precisar algunos aspectos relativos al pago de los precios públicos, en desarrollo de las cláusulas previstas en los convenios reguladores de las correspondientes enseñanzas y de lo dispuesto en los acuerdos anuales de gestión derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), ambas razones evidentes de interés general que determinan que el INAP asuma con cargo a sus presupuestos parte del precio público estipulado para el acceso a las diferentes enseñanzas de posgrado.

Por todo ello, de acuerdo con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, previo informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Organismo, esta Dirección aprueba la siguiente resolución:

Primero. Funcionarios de la Administración General del Estado.

El INAP asume con cargo a sus presupuestos el 50% del precio público de los créditos en primera matrícula de los alumnos pertenecientes a la Administración General del Estado que cursen los siguientes Másteres:

Máster Universitario en Liderazgo y Dirección Pública, modalidad semipresencial.

Máster Universitario en Comunicación de la Administración Pública.

Máster Universitario en Urbanismo y Estudios Territoriales.

Los alumnos del Máster Universitario en Liderazgo y Dirección Pública, modalidad semipresencial deberán abonar a la UIMP el resto del precio público aplicable, esto es, el 50% restante del coste del crédito en primera matrícula, y el 100% del coste de los créditos en segundas y sucesivas matrículas. Deberán, asimismo, abonar a la UIMP los derechos económicos por los servicios administrativos que correspondan.

Los alumnos de los Másteres Universitarios en Comunicación de la Administración Pública y en Urbanismo y Estudios Territoriales deberán abonar al INAP el resto del precio público aplicable, esto es, el 50% restante del coste del crédito en primera matrícula, y el 100% del coste de los créditos en segundas y sucesivas matrículas. Deberán, asimismo, abonar a la UIMP los derechos económicos por los servicios administrativos que correspondan.

Segundo. Funcionarios en prácticas.

Los funcionarios en prácticas de los Cuerpos Superior de Administradores Civiles del Estado, Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado y de las diversas subescalas de



la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, matriculados en los siguientes másteres universitarios:

Máster Universitario en Administración Civil del Estado

Máster Universitario en Formación de los Funcionarios de Administración Local con la Habilitación de Carácter Nacional

Máster Universitario en Sistemas y Tecnologías de la Información para la Administración del Estado,

no abonarán precio público alguno en primera matrícula al estar exentos de ello, de acuerdo con la "Resolución de precios públicos por servicios académicos conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de posgrado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el curso académico 2017-18".

Los alumnos deberán abonar los costes correspondientes a segundas y sucesivas matrículas. Los alumnos del Máster Universitario en Sistemas y Tecnologías de la Información para la Administración del Estado realizarán dicho pago a la UIMP, mientras que los alumnos de los Másteres Universitarios en Administración Civil del Estado y en Formación de los Funcionarios de Administración Local con la Habilitación de Carácter Nacional deberán hacer el pago al INAP.

Todos los alumnos deberán, asimismo, abonar a la UIMP los derechos económicos por los servicios administrativos que correspondan.

Disposición final única. *Comunicación y vigencia.*

La presente resolución se comunicará a la UIMP, la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada en el INAP y entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Manuel Arenilla Sáez.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

DI000107896K4YVGS2H9

Dirección de verificación del documento: http://www.inap.es/validar-documento/?prop_tra_CVE=DI000107896K4YVGS2H9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Identificador: ES_EA0011729_2018_INAP000000DI000107896K4YVGS2H9

Órgano: INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nombre del archivo:

resolución 2017-2018 v_3.pdf

Fecha de captura: 12/01/2018

Origen: administración

Formato: PDF

Tipo documental: documentos de decisión: resolución

Páginas: 3

